

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la  
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las  
comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario  
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## PARTE DOCTRINAL.

### LA VERDAD ANTES QUE TODO.

Nuestro estimado colega los *Anales*, además de hacer cumplida justicia á la lealtad y al interés que por la Instrucción primaria ha manifestado el apreciable colega *La Primera Enseñanza*, de Valencia, en los escritos que ha publicado sobre las reformas del ramo, escritos que, como saben nuestros lectores, hemos empezado á insertar en nuestra Revista, no solamente los halla inspirados por un sano juicio, y dignos bajo todos conceptos de periódicos que aspiran á algo sério y fecundo para la institucion, sino que promete reproducir tambien parte de este interesante trabajo, *ya que no le habria sido dado al ilustrado colega de la Corte decir por su cuenta sin promover grandes polémicas lo que ha dicho «La Primera Enseñanza.»*

Mucho nos complace cooperar á la difusion de lo que con tanto acierto ha expuesto el periódico valenciano, y no nos complace ménos que periódicos tan competentes como los *Anales* estén conformes en lo esencial con las doctrinas sustentadas por *La Primera Enseñanza*; pero persuadidos de que esta conformidad de pareceres existia sin duda mucho ántes de que empezara á tratarse este asunto, porque las opiniones que se sostienen en el presente caso no nacen de la noche á la mañana, sino que son necesariamente fruto de la meditacion y de la experiencia, habríamos celebrado en el alma que los *Anales*, con la autoridad que en él se reconoce tan legítimamente, hubiese expuesto á la consideracion del magisterio y de la prensa los males del ramo, sin consideracion á las polémicas de mal género que esto pudiera haber suscitado.

Comprendemos cuánto irrita á algunos toda discusion seria que tienda á ensalzar la prensa y la enseñanza.

Comprendemos que todo estudio formal del ramo debe sentar mal á los que juegan por amor propio y por egoismo con los más sagrados intereses de la Instrucción y de la clase; á los hijos tullidos de la rutina; á los retóricos y á los sofistas, para quienes no hay una idea fija ni un pensamiento grande y generoso; á los que hacen de la prensa y del libro, y de la asociacion y de todo una horrible Babel, en que nadie se entiende, en que todos quieren ser primeros, en que nadie se resigna con ser el último, sin que por lo demás lleve ninguno ni la más pequeña piedra al gran edificio que deseamos levantar. Comprendemos, en fin, que en situacion semejante, cuando los escaramuceros, que no merecen el nombre de batalladores, acechan la ocasion de levantar tempestades, bastaria que un periódico de gran circulacion y de reconocida importancia contribuyese á iluminar el cuadro de nuestros extravíos y de nuestras miserias para que los que viven en las tinieblas, si quiera pretendan ser antorchas del progreso, intentaran hacer ruido y exasperar las pasiones de los incautos; pero entre ofender á los dioses, como diria Clito, ocultando la verdad, y enojar á los hombres exponiéndola con sinceridad y franqueza, hoy que lo último no está por fortuna vedado como en tiempo de Quevedo, la eleccion no es dudosa.

¿Qué importaria, en efecto, que unos pocos ó muchos echasen á mala parte la manifestacion noble de opiniones nacidas al calor del más puro entusiasmo por la Instrucción primaria, siempre que estas opiniones cuentan por otra parte, como ahora aeontece, con el apoyo de la razon y de la experiencia?

La inmensa mayoría del magisterio, que no escribe periódicos ni libros, pero que calla y trabaja, ha podido comprender hasta dónde llega la abnegacion y la ciencia de ciertos declamadores que tienen la adulacion de la clase por sistema, la soberbia por guia y la satisfaccion de la vanidad y del interés personal por único objeto; y estos escribidores no pueden ser un obstáculo para que la prensa del ramo se ocupe de lo que al ra-

mo conviene, ni para que la verdad deje de llegar á todas partes.

El magisterio debe estar más interesado que nadie en promover moral é intelectualmente por sí mismo cuantas mejoras crea posibles para el ramo, sin esperar á que los estraños nos dirijan severas censuras y acusaciones al señalar los vacios que pudieran descubrir en la institucion; y por consiguiente, los maestros, lejos de tener por enemigos de la clase á los compañeros que anuncian á ésta los escollos que encuentra en su camino, no pueden ménos de acoger, examinar, discutir y agradecer sus indicaciones.

Si tan obcecados estuviéramos todos que la pasion pudiera sobre ponerse á toda suerte de consideraciones, y que la verdad pudiera quedar por un momento ahogada bajo el influjo de un amor propio tan inconcebible como funesto, al fin se restablece la calma, recobra su imperio la reflexion y prevalece la razon.

Abordemos, pues, todos con imparcialidad, sin contemplacion de ningun género, cuantas cuestiones afectan de una manera más ó ménos directa á la vida de la enseñanza y del magisterio, y no nos detenga el temor de que una intencion aviesa pueda desnaturalizar la discusion, ni arrastrarnos al terreno de las violencias y de las recriminaciones personales.

La materia es vasta y se presta á exámen y discusion, de la cual puede resultar mucho bien para la enseñanza y para los maestros. Si hay torcidas corrientes, deber de todos es encauzarlas para ponerlas al servicio de la Instruccion primaria.

No dudamos, por tanto, que los *Anales*, no solo cumplirá lo que promete en su último número, á fin de que todos vayan conociendo el estado de la discusion que ha provocado con tanto tino como oportunidad, sino que además ayudará á ilustrar el asunto con entera franqueza, seguro de que en esta tarea puede contar con el apoyo de todos ó casi todos los periódicos del ramo, como puede contar con el nuestro.

## UN ADELANTO MÁS.

El poderoso influjo de las ciencias físicas y químicas se revela cada día más, y parece están destinadas no solo á perfeccionar la industria y agricultura, de las cuales son manantiales, sino que tambien estienden su dominio hasta nuestra alma.

No se han contentado estas ciencias con facilitar al hombre el medio de reducir á potente gas unos cuantos litros de agua, y el de disminuir con él las distancias trasladándole de un punto á otro del globo con velocidad prodigiosa; era conquista pequeña el guiar impunemente al terrible rayo en delgados alambres, convirtiéndole en instrumento veloz del pensamiento humano; no ha bastado fijar de un modo indeleble sobre un débil papel la noble imágen del hombre ó bien los portentos del arte: han comprendido que éste se alimentaba tambien de las gratas impresiones de su alma y

han estendido su dominio al sublime arte, con el cual, por la sola vibracion, se expresan las distintas sensaciones del corazon humano.

Entusiastas de la ciencia y admiradores de sus adelantos, no hemos podido ménos de dar á conocer un nuevo piano que acaba de ensayarse en la capital de la vecina Francia, ante una numerosa y escogida reunion de profesores, que acudieron todos á admirar las sonoras y misteriosas voces de las «llamas cantantes,» llamas que remedan los más puros y sonoros timbres de la voz humana.

El pirófono de Kastner, que es una nueva aplicacion de las leyes ópticas, es un piano cuyas teclas, en vez de herir cuerdas vibrantes, como las de los pianos de nuestros salones, hacen sonar una série de luces dispuestas convenientemente.

¿Cuál es, pues, la analogía admirable que existe entre la luz y el sonido? Las moléculas de los cuerpos luminosos, vibrando con rapidez asombrosa, comunican su vibracion al éter, y un movimiento cualquiera en este éter, se propaga en todos sentidos bajo la forma de ondas esféricas, del mismo modo que el sonido es propagado en el aire bajo la de ondas sonoras.

A la manera que es desviado el rayo de luz que á su paso se le opone una superficie pulimentada, dando origen á los dos ángulos de incidencia y reflexion iguales, son tambien reflejadas las ondas sonoras cuando encuentran un obstáculo en su carrera, formando idénticos ángulos.

Al descomponer un rayo de luz, se nos ofrecen siete bellísimos colores, que solo la naturaleza es capaz de producir, presentando distintos matices; los sonidos se distinguen tambien por siete notas principales y varias modificaciones intermedias.

Si la llama del gas hidrógeno se introduce en un tubo de cristal que tenga distintos agujeros, produce armoniosos sonidos que pueden competir con los de la más sonora flauta. Experimento curioso que varias veces hemos repetido en nuestros laboratorios de Química.

Se anda á pasos agigantados, y el ideal de los físicos modernos va realizándose, pues casi se esplican ya todos los fenómenos por el solo movimiento molecular.

«Si en el interior de un tubo de cualquier materia, pero mejor de cristal para mayor visualidad, penetran hasta la altura de su tércio inferior dos luces que puedan acercarse ó separarse, ambas luces vibran al unísono, produciendo un sonido de timbre agradable cuando se encuentran á cierta distancia una de otra; pero la vibracion cesa y la voz se apaga si se confunden en una sola.»

«La mayor ó menor longitud de los tubos da diferente tono al sonido, y de aquí la posibilidad de establecer la série de escalas musicales que se quiera. La tecla que se hierre separa los mecheros correspondientes, y las llamas sueñan. Cuando la tecla vuelve á su posicion, los mecheros se acercan y el sonido desaparece.»

Este instrumento de voces angelicales está destinado á ocupar un lugar preferente en nuestras orquestas; pero su principal uso estará en nuestros templos, pues sus espontáneas voces contribuirán en gran manera á mover los sentimientos de nuestra alma; y así como las luces acrecientan el prestigio de las prácticas religiosas, ellas mismas nos darán tan sublimes acordes.

El día en que pueda generalizarse tan armonioso instrumento, no hay duda que formará tambien parte de los adornos de nuestros salones para producir con sus melodiosas voces la animacion y el encanto, toda vez que pueden competir en timbre é intensidad con las gratas y delicadas de la más bella mitad del género humano.

N. H. S.

## CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE GERONA.*Sesion extraordinaria del 17 de Febrero.*

Abierta la sesion con la lectura del acta anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Suspender la provision de los Magisterios de ambos sexos de Cerviá y elevar al Rectorado el expediente de destitucion informando favorablemente.

2.º Consultar al Rectorado si la escuela de párvulos de Olot debe darse por oposicion por considerarla nuevamente creada.

3.º Designar á los vocales Sres. Escubós y Perez para que en union del Inspector y Secretario procedan al escrutinio para el nombramiento de habilitados.

*Sesion del 8 de Marzo.*

Abierta la sesion con la lectura del acta anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Pasar el pliego de cargos que resulten del expediente al maestro público de Ripoll D. Pedro Danés.

2.º Declarar al maestro de Las Planas D. Pedro Llorensí comprendido en el artículo 171 de la ley por abandono de destino.

3.º Quedar enterado de haber tomado posesion de su escuela el maestro de Batet.

4.º Conceder quince dias de licencia á la maestra de Lloret de Mar por motivos de salud.

5.º Prevenir al Ayuntamiento de Viladrau que interin no dé habitacion á la profesora corre á cargo de los fondos municipales el alquiler de la misma.

6.º Pasar á informe del Sr. Inspector el expediente del profesor de párvulos de S. Feliu de Guixols D. Agustin Viñas, pidiendo la sustitucion.

7.º Ordenar el pago de lo que se adeuda al profesor de Bagur D. Pedro Busquets.

8.º Pasar á informe del Alcalde de Tortellá una instancia sobre ocupacion de las escuelas por la fuerza armada.

9.º Id. al Alcalde de S. Clemente Sasebas sobre la falta de local y material.

10. Elevar al Rectorado el expediente de reposicion de la maestra de Llers.

11. Pasar al Alcalde de S. Feliu de Pallarols una instancia de D.ª Josefa Ferrer de Callís.

12. Devolver informada al Rectorado una instancia de D. Miguel Montener sobre reserva de derechos.

13. No dar curso á la instancia de D. Miguel Sala por no haber presentado la cédula de vecindad.

14. Devolver informada al Rectorado una instancia de D.ª Catalina Casas pidiendo la reposicion de su destino.

15. Declr al Alcalde de Torroella de Montgrí que deje las cosas en el seno y estado en que se hallaban anteriormente y que si quiere crear otra escuela lo haga por los trámites legales.

16. Manifestar al alcalde de Riumors que deje la escuela en el punto designado hasta ulterior resolucion.

17. Pedir antecedentes al Gobierno militar sobre Don Faustino Usall.

18. Pasar á informe del Sr. Alcalde de S. Feliu de Guixols una instancia de D.ª Concepcion Villaespesa sobre pago de alquileres.

19. No admitir el traslado para la provision del Magis-

terio de S. Feliu de Guixols dotada con el haber anual de 1100 pesetas á los Sres Cervera y Puig que lo solicitaban, por no reunir los requisitos legales y nombrar una comision compuesta de los Sres. Nieto y Grábalos para examinar la validez del expediente presentado por D. Valentin Brossa por adolecer de ciertas informalidades.

JUNTA PROVINCIAL DE LA UNION DEL MAGISTERIO  
DE GERONA.

Con objeto de dar cima á los trabajos preparados para reorganizar la Asociacion del Magisterio de esta provincia, se invita á todos los Maestros de la misma, se sirvan asistir á una reunion general ó Asamblea, que con autorizacion competente tendrá lugar el dia 15 del próximo Abril á las 6 de la mañana en Gerona en la Escuela del Sr. Rogés.

Al redactar el reglamento que se sujetará á la aprobacion de los Profesores allá reunidos, se ha tenido presente que á la facilidad de su ejecucion en la práctica, uniera el poderse apoyar eficazmente los Profesores en vida, ya moral como materialmente, sin grandes dispendios, y socorrer á las familias de los mismos despues de muertos: y estendiendo más aún el apoyo recíproco, fija un medio sencillo para poder salir casi con seguridad del apuro en que se ven la casi totalidad de los Profesores cuyos hijos llegan á la edad de la quinta.

Pruebas tiene dadas el Magisterio de la provincia de Gerona de su amor á la Union, y de comprender los beneficios que de ella puede reportar, para considerar preciso encarecerle la necesidad de su asistencia á dicha asamblea, y es de esperar por lo tanto que con el concurso de todos saldrá de ella la Asociacion completamente organizada y robusta, arraigándose más y más entre nosotros á medida que experimentemos sus benéficos efectos.

Los Maestros que por algun motivo no puedan asistir á la indicada reunion, delegarán por escrito su voto á otro Maestro, cuyos votos delegados serán contados como los presentes.

Sta. Coloma de Farnés 19 Marzo de 1876.—P. L. J. P.—  
Juan Clará.

## LA ASOCIACION DEL MAGISTERIO.

Hemos leído con la detencion debida el Reglamento general, que para el buen régimen de la Sociedad intitulada «La Union del Magisterio» nos ha mandado, para su examen, su ilustrado autor D. Ramon Gratacós.

Expuestas ya algunas consideraciones generales sobre ella, en el número anterior del BOLETIN de la Provincia, relativas á la importancia y necesidad de fundar una Asociacion de socorros mútuos entre los profesores de la misma, y la obligacion que todos tenemos de concurrir de consuno para asentar, sobre sólidas bases, la obra de nuestro porvenir, nos limitaremos en este artículo, y en cumplimiento de un imprescindible deber, en reasumir del Reglamento lo más notable de sus capítulos, aguardando á emitir nuestro pobre juicio en ocasion más oportuna, ya que así lo reclama la importancia del asunto.

*Objeto de la Sociedad.*

## I.

No puede ser más digno de funcionarios públicos, cuya vida se sacrifica para el bien social, una asociacion que tiende á estrechar los lazos de union y compañerismo entre sus individuos, perfeccionarse científica y moralmente, au-

nar sus esfuerzos para defenderse de ataques injustos y agresivos y procurar, por medios legales y honrosos, el esplendor de la clase y progreso de la enseñanza.

*Deberes y derechos de los socios.*

II.

El reglamento los clasifica en honorarios y de número, comprendiendo en estos últimos á los Maestros públicos de ámbos sexos y en los primeros á las personas amantes de la enseñanza ó que hayan prestado á la Asociación algún beneficio especial. El ingreso á lo misma, se verificará mediante ciertas formalidades que no es del caso mencionar, objeto de discusión en Junta general.

El socio de número contribuirá con la cuota anual de que hablamos en el resumen 7, y además en procurar el mayor bien posible de la asociación, desempeñar fielmente los cargos con que le honren sus consocios, respetar é ilustrar, en su caso, á las Juntas, emitir su voto en la elección de sus individuos y asistir, con puntualidad, á las reuniones que se celebren anualmente. Sólo en el caso de enfermedad ú otro motivo grave, podrá evadirse de ese último cumplimiento, en cuyo caso autorizará á otro socio que le represente. A los que voluntariamente dejen de asistir á ellas, serán conminados con ciertas penas prescritas por el mismo Reglamento. Los derechos á que se hacen acreedores los socios de número los reasumiremos igualmente en el párrafo 7 subsiguiente.

*Organización de la Sociedad.*

III.

La Asociación provincial estará dividida en tantos distritos como sean los partidos de la Provincia, á cuyo frente habrá un Presidente, Vice-presidente y Secretario votados por los maestros asociados de sus respectivos partidos, estando éstas en comunicación directa con la provincial, la que nombrará de su seno una Comisión permanente para tender en los asuntos urgentes que la misma le encomiende. Las Juntas, tanto provinciales como de partido, serán renovadas anualmente en todo ó en parte y en los términos prevenidos por reglamento.

*De las Juntas de partido.*

IV.

Las Juntas de partido organizarán conferencias, distribuyendo los pueblos en secciones, recaudarán ó ingresarán, en su caso, en la Depositaria provincial las cuotas aprobadas en Junta general, redactarán los reglamentos por que han de regirse las conferencias, procurando excitar al profesorado al cumplimiento de su sagrada misión.

*De la Junta provincial.*

V.

Corresponde á ella representar al Magisterio de la provincia cerca de las Autoridades, elevar á ellas las exposiciones y proyectos de las de partido que les dirijan, convocar las juntas generales, estimular las de partido, aprobar sus reglamentos, programas, etc., y redactar una Memoria anual que manifieste el estado de la Sociedad. Incumbe además á ella, nombrar los delegados que deben representar en la Central. Sus individuos tendrán sus respectivas

obligaciones particulares, según su categoría, independientes unas de otras, pero todas encaminadas á igual objeto.

*De las Sesiones.*

VI.

Las habrá ordinarias y extraordinarias, teniendo las primeras época determinada y número fijo, y las segundas según lo exijan las circunstancias. Las juntas de distrito celebrarán, si es necesario, cuatro anuales y la Comisión permanente las que considere más conveniente. Las sesiones, por su objeto, podrán denominarse *instructivas* ó *administrativas* según el asunto que las ocupare, y en la discusión de las materias que fueren objeto de su deliberación, previene el reglamento que aquella sea digna, sin que personalidades y miras extrañas al asunto empequeñezcan el debate, siempre razonado y luminoso.

*De los socorros mútuos.*

VII.

Todo socio de número contribuirá al ingresar. con la cuota anual de tres pesetas con destino al socorro de los socios, y á más con la cantidad que acuerde la última Junta general para atender á los gastos del material de la Sociedad. El primero de los socios que moral ó físicamente se inutilice disfrutará del goce diario de tres pesetas, y su familia, en caso de fallecimiento, exceptuando los maestros que tengan sustituto legal, ó que por su mal comportamiento fuesen separados del ejercicio de sus funciones, solo á su fallecimiento percibirá de este haber su viuda é hijos. Tan luego se haya satisfecho un socorro, se procederá á la recaudación de otra cuota de tres pesetas con destino al que después haya de ser socorrida. Los socios que tengan hijos varones útiles para el servicio de las armas, además de las cuotas expresadas, satisfarán al Presidente de su partido, y por una sola vez, cien pesetas, teniendo opción en este caso, y mediante los requisitos expresados en el Reglamento, á que en el día de entrar en Caja uno de sus hijos ó declarados suplentes, á que se les reparta en partes iguales el total de las cuotas recogidas, exclusivamente para este objeto, ménos á los suplentes que se les reservará en Depositaria. Si la suma de las cuotas recaudadas excediere del total que todos los socios necesiten para redimir á sus hijos del servicio de las armas, se repartirá la cantidad sobrante en partes iguales entre todos los socios que pagaren las cien pesetas, incluso los socorridos.

*Del periódico de la Asociación.*

VIII.

Mientras se publique un periódico del ramo en la provincia que inserte con regularidad y gratuitamente los acuerdos de la Asociación, no es necesario que la sociedad tenga órgano especial. Fuera de este caso la Junta provincial deberá procurar la creación de un periódico, cuyos gastos se cubrirán de las cuotas no fijas y que anualmente se señalen en Junta general. Los redactores serán nombrados por la Junta provincial.

R. ALBERT.

## ADVERTENCIA.

Parécenos conveniente reproducir el siguiente suelto que salió truncado y sin correccion en el número anterior:

«En la seccion oficial verán nuestros lectores la circular que el señor Gobernador civil de la provincia dirige á los alcaldes recordándoles el cumplimiento de sus obligaciones respecto al pago de los haberes devengados por el Magisterio: en ella se declaran en su fuerza y vigor las publicadas con fecha 12 y 25 de Noviembre del año último; se previene que los atrasos hasta el 24 de Abril de 1874 se satisfagan directamente á los profesores y que los créditos posteriores se entreguen á la Administracion económica de la provincia.

Aplaudimos los deseos que nuestra digna autoridad manifiesta de regularizar uno de los más importantes servicios de la administracion; pero conocidas las males artes de que se valen los alcaldes para eludir el cumplimiento de sus deberes; convencidos por la experiencia de que el silencio les produce buenos resultados y que este silencio prolongado ha quedado hasta el dia en la impunidad, creemos que el señor Gobernador no será correspondido en sus laudables propósitos. Quisiéramos equivocarnos en este punto; mas son tantos y tan grandes los desengaños sufridos, han sido tantas veces defraudadas nuestras esperanzas, que hemos llegado á adquirir la conviccion de que los medios racionales y persuasivos, por elocuente que sea la forma bajo la cual se expresen, son completamente ineficaces ante la rebeldía de la inmensa mayoría de los municipios. En semejante estado, no hay otro recurso que el de apelar á los medios coercitivos, haciendo que los desobedientes, y más que desobedientes reincidentes, comparezcan ante los tribunales de justicia. Triste es que esto sucede en una nacion civilizada. pero es menester hacerlo en interés de esa misma civilizacion, pues es altamente injusto que la inocencia se vea perseguida y que para los que delinquen, —porque delinquir es no obedecer á las autoridades constituidas,—no haya pena alguna. Si este sistema prevaleciera, no habria gobierno posible en el mundo.»

En la quinta plana se nos hizo decir *campo de la batalla por campo de batalla y á de durar por ha de durar.*

## SECCION OFICIAL.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Primera enseñanza.*

No siendo suficientes las razones que V. S. expuso en su comunicacion de 9 de Setiembre último para justificar el extraordinario atraso en que muchos pueblos de esa provincia dejan el pago de sus obligaciones de primera enseñanza, y resuelto este Centro directivo á no consentir por más tiempo tan lamentable abandono, ni que se desobedezcan las repetidas órdenes dadas por el Gobierno de S. M. para que con toda preferencia sean atendidas, ha acordado disponer que V. S. proceda desde luégo á intervenir los fondos de todos aquellos Ayuntamientos que adeudando á sus maestros más de un semestre de personal y un año de material, hayan satisfecho otras atenciones por ambos conceptos. Al efecto, despues de ordenar terminantemente á los Alcaldes la suspension de todo pago que no sea del personal y material de sus escuelas, enviará V. S. á los pueblos

comisionados especiales con instrucciones severas para que fiscalicen las cuentas de los Municipios y den parte de todos aquellos que hubiesen infringido lo dispuesto en la regla 1.ª de del decreto de 13 de Octubre de 1874. El desempeño de este servicio podrá V. S. encomendarlo en la localidad de más importancia al Inspector de escuelas ó á otros funcionarios que designe la Junta provincial de ese Gobierno ó de la seccion de Fomento, de probidad y reconocido celo por la enseñanza pública. Inmediatamente que los delegados de su autoridad den parte de los Ayuntamientos que tengan desigualdad en sus pagos, procederá V. S. á hacer efectiva judicialmente la responsabilidad personal del Alcalde y concejales por notoria desobediencia á los mandatos del Gobierno y quedarán intervenidos los fondos y la recaudacion del Municipio, prohibiéndose, bajo severas penas, que se abone sueldo alguno al secretario y demás dependientes mientras no justifiquen que tienen satisfecho en igual proporcion el de sus maestros. Tambien se recomienda á V. S. que preste el eficaz apoyo de su autoridad á la Administracion económica, á la Junta provincial y al Inspector de primera enseñanza llevando á efecto sin contemplaciones, cuantas medidas adopten ó propongan conducentes á regularizar tan importante servicio y á poner término al abandono de los Ayuntamientos.

Del recibo de estas instrucciones y de su puntual observancia espero se servirá V. S. dar aviso en breve á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de «Practicantes y Parteras ó Matronas» estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas ó Matronas. Acreditarán estas además, el ser casadas ó viudas. presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios, y justificando en ámbos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, dos escudos.

Barcelona 1.º de Marzo de 1876.—El Secretario general, José Blanzart.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

*Instruccion primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

*Elementales de niños.*

Berga y Caldas de Montbuy, dotadas con 1100 pesetas.— Bigas, Odena, Subirats y Vallcebre, dotadas con 825.— Cubellas, Pujalt, S. Martín Sasgayolas y Martorellas, dotadas con 625.

*Elementales de niñas.*

Barcelona, dotada con 1333 pesetas 50 céntos.—S. Ginés de Vilasar, 733'50.—Noyá, 550.—Odena, 550.—Santa María de Oló, 550.—Tona, 550.—Gorbera, 416'75.—Sagás, 416'75.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 8 de Abril próximo.

Barcelona 17 de Marzo de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

De la Real orden precedida de su correspondiente preámbulo, copiamos el articulado siguiente:

1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á la Dirección general del ramo antes 1.º de Abril próximo dos ejemplares impresos del escalafon vigente de todos los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de sus provincias respectivas, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

2.º Las Juntas que no hayan formado aún el escalafon á que se refiere la regla anterior, procederán á formarlo inmediatamente, imprimiéndolo y enviándolo también á la Dirección general para el 1.º de Mayo inmediato.

3.º Las Juntas en cuyas provincias no se haya satisfecho á los maestros y maestras el aumento gradual del sueldo señalado en el artículo 197 de la expresada ley, participarán desde luego á las Diputaciones respectivas el número de profesores que con arreglo al total corresponde á cada una de las tres categorías primeras de que habla el párrafo tercero, art. 196, de la ley ya citada.

4.º Las Diputaciones provinciales que no hayan consignado en su presupuesto las cantidades correspondientes al aumento gradual de sueldo las incluirán en los gastos obligatorios, en el ordinario del año económico entrante y en los sucesivos á fin de que los profesores todos de las tres mencionadas categorías perciban dicho aumento desde 1.º de Julio próximo.

5.º Los Inspectores de primera enseñanza practicarán, considerándolo atención preferente, las gestiones necesarias para que el servicio á que se refieren las reglas anteriores quede exacto y oportunamente desempeñado; reclamando en caso preciso el auxilio de las autoridades provinciales y locales, y dando conocimiento al ministerio de Fomento de las dificultades que puedan ocurrir en el puntual cumplimiento del servicio expresado.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la distinta práctica que se sigue en las Escuelas Normales para admitir á matrícula á los aspi-

rantes que tienen defectos físicos, y con el fin de fijar de una manera clara las reglas que los Directores de los referidos Establecimientos deben observar en punto tan importante, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que los alumnos que se encuentren en aquel caso pueden matricularse y cursar en dichas Escuelas, obteniendo el correspondiente título, sin necesidad de dispensa alguna; pero no podrán aspirar al ejercicio de su profesion como Maestros de escuelas públicas, sin obtener ántes de esa Dirección general la oportuna dispensa, que será concedida en los casos en que el defecto no sea obstáculo para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1876.—Conde de Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos de Madrid dicen que ha salido para París el señor D. Antonio Rodríguez Villa, oficial del cuerpo de archiveros y bibliotecarios, comisionado por la Dirección general de Instrucción pública para copiar la segunda parte de la *Historia de Felipe II* escrita por Córdoba, la cual se encuentra inédita en la Biblioteca nacional de Francia.

El señor Rodríguez Villa estaba encargado, según afirma la *Instrucción pública*, del *Boletín oficial del Ministerio de Fomento* y de la formación de la Colección legislativa de Instrucción pública, que parece ha dejado terminada.

Dice el *Cronista* que hasta fines de la actual legislatura no podrá discutir el Congreso las bases de la nueva ley de Instrucción pública.

Parece que la Escuela Normal de Valencia es una de las que remiten á la Exposición de Filadelfia trabajos de más mérito y curiosidad.

El ministerio rumano ha presentado su dimision, que le ha sido admitida, á causa del voto de censura dado por el Senado contra el ministro de Instrucción pública por haber violado la inamovilidad del profesorado.

Una asociación de amantes de las letras ha dispuesto en Alicante un certámen literario, que tendrá lugar el primer domingo de mayo próximo. Se adjudicarán seis premios y seis accésits. El primer premio consistirá en una corona de laurel á la mejor oda á la patria; el segundo en una rosa de oro y plata, por el baron de Mayals; el tercero en una pluma de oro y plata; el cuarto en una lira de plata que ofrece el alcalde D. José Bas; el quinto en un pensamiento de oro ofrecido por la Comisión provincial, y el sexto en otra pluma de oro costada por el Casino.

La Asociación de Cáceres dice lo siguiente:  
«La ley no hace más que recomendar á los maestros la

conveniencia de que asistan á misa con los niños, particularmente en los pueblos en que hubiere esa costumbre, pero no les impone tal deber.»

Somos de igual parecer.

Leemos en la *Instrucción pública*:

«Vuelve á ponerse sobre el tapete en Bélgica la cuestion de la secularizacion de la enseñanza. Las asociaciones liberales trabajan mucho en este sentido, habiendo decidido no patrocinar candidatura alguna para Diputados que no acepten esta reforma.»

El nuevo ministro de Instrucción pública de Francia ha manifestado que se respetará la libertad de enseñanza, pero que los títulos de las diferentes carreras se expedirán por el Gobierno despues que los interesados hayan merecido la aprobacion ante los tribunales oficiales.

Figúrasenos que los ultramontanos quedarán profundamente resentidos si se priva á sus Universidades é Institutos la facultad de conferir grados.

Los partidarios de que la instruccion sea una *verdad* han aprendido á ser prácticos aprovechándose de las elocuentes lecciones de la experiencia.

En el Gran Ducado de Baden acaba de crearse una Escuela Normal de Maestros, porque las tres que habia no eran bastantes para satisfacer las necesidades de la enseñanza del Ducado.

Durante el año económico de 1874-75, primero de la introduccion de *Bancos de Economía* en las escuelas francesas, los resultados han sido satisfactorios: en la ciudad de Burdeos, por ejemplo, en 46 escuelas se establecieron aquellos *Bancos*, en los cuales fueron imponentes 3753 escolares, que representaron un crédito de 21.225 francos, siendo por término medio la economía de 6 francos por escolar en seis meses, resultado altamente satisfactorio cuando se considera que la mayor parte del total de esta suma fué producida por contribuciones voluntarias de cientos de niños de las clases más pobres.

Hé ahí una de las mejoras de que jamás se ha pensado en España.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública se ha mandado trasladar á otra escuela de igual sueldo á D.<sup>a</sup> María Juliana Suarez, Regente de la Escuela práctica de la Normal de la Coruña.

Parece que los Catedráticos de Institutos de segunda enseñanza dirigen exposiciones á las Córtes en solicitud de que, en vez del aumento gradual de sueldo que hasta la fecha ha sido ilusorio, se les aumente la dotacion en determinada cantidad por cada cinco años de servicios, y que los gastos del personal y material corran por cuenta del Estado. El profesorado de primera y segunda enseñanza quiere emanciparse, por lo visto, de la tutela de los municipios y diputaciones provinciales.

La Junta de Instrucción pública de Navarra ha dispuesto vayan inmediatamente á ocupar sus destinos los Maestros que á causa de la guerra los habian abandonado, previniendo á los ayuntamientos respectivos que abonen desde luégo á estos funcionarios los haberes devengados durante la emigracion.

En la sesion de este año de la sociedad de Agricultura de Francia, se leyó entre otras la Memoria relativa al concurso abierto entre los maestros y maestras que consagran más útiles estímulos para aficionar á sus discípulos á los trabajos agrícolas. Durante el año trascurrido se concedieron siete medallas de oro con primas, nueve de plata, nueve de bronce y cinco menciones, tanto á los maestros como á las maestras. Entre los primeros ha habido quienes han creado jardines y campos de experiencia y cultivo, y muchas de las segundas, y aún mujeres de los maestros, se han dedicado á enseñar á las niñas los cuidados de una granja, la cria de gallinas y otras aves de corral y animales domésticos, así como las faenas complicadas que abarca la explotacion de una hacienda, tanto en trabajos del hogar como en los anexos. Estos premios habian sido fundados por dicha sociedad para detener la aflictiva despoblacion de los campos obandonados rápidamente para engrosar la poblacion de las ciudades. Está reconocido como hecho comprobado que el aumento de instruccion aumenta la emigracion rural hácia las grandes poblaciones. Así se explica una carta de París que tenemos á la vista.

Por el Ministerio de Fomento se ha significado al de Hacienda la necesidad de que los Jefes económicos de Gerona, Barcelona, Badajoz, Cádiz, Cuenca, Córdoba, Granada, Huesca, Jaen, Logroño y Zamora, cumplan estrictamente lo prevenido para el pago de los Profesores de Instrucción primaria, no abandonando una atencion tan preferente como otra cualquiera del Estado.

El periódico político *El Tiempo*, á quien se atribuye ser órgano del Sr. Conde de Toreno, dice: «Que el Sr. Ministro de Fomento trata de consignar mayores sumas para que la instruccion primaria adquiera la independenciam y bien que necesita para su mejor desarrollo, y espera que las Córtes opinarán con él en este importante servicio.»

Leemos en el *Clamor del Magisterio*:

«Pongo en su conocimiento que el Ayuntamiento de Estany ha nombrado Maestro de aquella localidad al Vicario, con 3,000 rs. anuales, casa y un gran huerto, y el tal Vicario le ha hecho contraer el compromiso de que le paguen un trimestre siempre por adelantado y el Ayuntamiento ha convenido en ello; en tales términos, que á estas horas ha tomado ya posesion, se le han entregado los enseres de la escuela pública y ha cobrado 40 duros adelantados, algo más de un trimestre. Todo esto es positivo, porque el mismo Vicario estaba en este pueblo y al despedirse ayer lo ha dicho á todos. Ahora harán aquella escuela incompleta, y ganga para el Vicario.

Las transcritas líneas son de una carta que tenemos á la vista, suscrita por persona que nos merece entero crédito. Traslado á las Autoridades del ramo.»

No sabemos qué admirar más, si la ignorancia del Ayuntamiento arrogándose facultades que corresponden al Rector del distrito universitario ó la candidez del agraciado en aceptar tan desinteresadamente un destinillo de 3,000 reales, casa y un gran huerto.

# SECCION DE ANUNCIOS.

Libros y demás efectos que se hallan de venta en la Librería de Dorca.

CANSONS de Noys y Noyas. Lletra de Jaq uim Riera y Bertran. Música de Joseph Rodoreda. Ilustradas ab vint y cinchs preciosos dibuxos y una coberta á tres tintas per Apeles Mestres. Acompanyadas de versió castellana. Las Cançons de Noys y Noyas son catalanas en son fondo y en sa forma; mes desitjosos de facilitar la seva circulació, las acompanyem d' una traducció castellana.

## TÍTOLS DE LAS CANSONS.

¡Á cantar!—L' avi Pelacanyas.—Avuy y demá.—La Mare de Dèu.—Hivern.—Bons consells.—La Mare.—Soldats.—Alegría.—Fé.—Esperansa.—Caritat.—Bonas obras.—Lo soldadet.—Lo trevall.—Nadal.—Amor als pobres.—Las gerras del cel.—La nina.—La Creu.—La son.—La Farigolera.—Las Fillas del Rey.—Á las noyas grandetas.

## PREU DE LA OBRA

Un elegant volum en 8.º prolongat, paper superior, ab coberta á tres tintas.—En rústica, 5 pessetas. Cartonat á la holandesa, 6 pessetas.

MEDITACIONES para el Santo Sacrificio de la Misa y Oraciones para la Confesion y Comunión y Visitas al Santísimo Sacramento en las Cuarenta horas. Corregida y aumentada en esta edicion con oraciones para visitar los monumentos y otras á varios santos.—1 t. 16.º con grabados, 4. rs.

TRATADO de Ortología castellana, por D. José Sarrabasa. Corregido, aumentado é ilustrado segun las últimas ediciones de la Real Academia. por D. Francisco Moreu. 1 tomo 8.º 2 rs.

ARITMÉTICA elemental explicada y demostrada para el estudio de esta asignatura en las Escuelas elementales y superiores de primera enseñanza, por D. Agustín Calzada.—1 tomo 8.º 6 rs.

COMPENDI ó breu explicació de la Doctrina cristiana en forma de diálogo entre Pare y Fill. compost per lo Doctor Francesch Mateu y Smandià, Prèbere y Rector. Aumentat, metodisat y perfeccionat per lo Excm. é Il.ºm. Sr. Don Anton Claret, Arquebisbe de Cuba. Ab aprobació del Ordinari.—1 t. 16.º 1 1/2 rs.

CONSTITUCIONES de Sanctacilia ó Costumbres de la Ciudad de Barcelona. Sobre las servidumbres de los prédios rústicos y urbanos, con la adición de algunos capítulos de los privilegios conocidos bajo el nombre del RECOGNOVERUNT PRÓCERES relativo á las mismas servidumbres y añadidas con el arte de Edificar sin agravio del vecino, ó sea prontuario jurídico y elementos prácticos para ejercer este arte; escrito por el Doctor Poncio Cabanach abogado de la Audiencia de Cataluña.—1 tomo 8.º 6 reales.

GRAMÁTICA de la Lengua Castellana. Tratado primero. De la Analogía y Sintáxis. Arreglada á la última ortografía de la Real Academia española, para Instrucción de la Juventud.—1 t. 8.º 4 rs.

PROSODIA por el M. I. P. Manuel Alvarez de la Compañía de Jesús. Ilustrada y aumentada con repeticiones, sentadas advertencias, confirmaciones sobre las reglas de varios poetas con cuatro copiosos tratados.—1 t. 8.º 5 rs.

OFICIO de la Semana Santa y Semana de Pascua. Segun el misal y breviario romano, en latin á dos columnas.—1 tomo 8.º 8 rs.

REDUCCION de Monedas, Pesas y Medidas actuales, al sistema métrico; entre las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida y otras: por D. Felix Pagés.—1 tomo 4.º 10 rs.

ARITMÉTICA para las Escuelas de Primera Enseñanza, por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.º á 4 rs rústica y 5 en cartoné.

RETRATO de S. M. el rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo litografiado. de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas.—28 rs.

## VENTA A PLAZOS.

14 REALES SEMANALES.

Un año de crédito sin aumento alguno en los pceios. Diez por ciento al contado. Enseñanza gratis á domicilio.



Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios en el depósito central de España y Portugal.

CARRETAS 35 MADRID,

ó EN LAS SUCURSALES SIGUIENTES:

Barcelona, Plaza del Angel-Boria, 1.—Zaragoza, Alfonso 1, 41.—Sevilla, Odonell, 5.—Málaga, Duque de la Victoria, 1.—Córdoba, Ayuntamiento, 9.—Palma de Mallorca, Bolsería, 18.—Tarragona, Bajada Misericordia, 4.—Lisboa, plaza Loreto, 6 y 7.—Gerona, plaza de la Constitución, 10.

Gerona: Imp. de Vicente Dorca.—1875.